

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

00000248 N° -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/OA/UP

Huaraz, 05 MAR. 2026

VISTO: El Informe N° 100-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP/SYC, de fecha 19 de febrero del 2026, Informe Legal N° 73-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 20 de febrero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar dichos fines aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, al respecto, en primer lugar, es necesario mencionar que la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2023-SA, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para el Proceso de Nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece lo siguiente.

"Tercera.- Para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda **PROHIBIDO** que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra Entidad o Establecimiento de Salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento. Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso". (Énfasis agregado)

Que, de acuerdo con ello, de la disposición citada se desprende que queda prohibido que el personal de la salud que adquiere la condición de nombrado pueda desplazar a otra Entidad o Establecimiento de Salud durante los 05 años siguiente a su nombramiento.

Que, Con Informe N° 100-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP/SYC el responsable de Selección y Clasificación solicita opinión técnico legal sobre el pedido de la servidora Elizabeth Yovana ROBLES MACEDO quien solicita el desplazamiento por Destaque del Centro de Salud Huarupampa al Hospital "Victor Ramos Guardia", teniendo en cuenta que no ha cumplido con el tiempo de permanencia en su establecimiento de origen según el artículo quinto de la Resolución Directoral N° 000860-2025-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP.;

Que, con Informe Legal N°73-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 20 de febrero del 2026, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que: "5.1.- De conformidad con la Tercera Disposición



Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2023-SA; y el Artículo Quinto de la Resolución Directoral N° 000860-2025-REGION-A- DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP de fecha 28 de octubre de 2025; atendiendo el informe emitido por el responsable de Selección y Clasificación derivado en consulta, deviene en **IMPROCEDENTE** el pedido de la servidora Elizabeth Yovana ROBLES MACEDO.

Que, en el presente caso, atendiendo el informe emitido por el responsable de Selección y Clasificación derivado en consulta, se puede concluir que el pedido de la servidora deviene en improcedente por cuanto la norma prohíbe su desplazamiento por el periodo de 05 años posteriores a su nombramiento. En efecto, según la Resolución Directoral N° 000860- 2025-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP de fecha 28 de octubre de 2025, la servidora fue nombrada a partir del 01 de noviembre de 2025, encontrándose dentro del periodo de prohibición mencionado por la norma; la referida Resolución Directoral, en su artículo Quinto, dispone que el personal de la salud que pasa a ser nombrado no podrá desplazarse a otra Entidad o Establecimiento de Salud por un periodo de 05 años siguientes al nombramiento.;

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2023-SA, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para el Proceso de Nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y el Artículo Quinto de la Resolución Directoral N° 000827-2023-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP de fecha 13 de diciembre de 2023.

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash.

Con el visto bueno del responsable del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash.

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash.

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud formulada por la servidora Elizabeth Yovana ROBLES MACEDO, conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2023-SA, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para el Proceso de Nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y el Artículo Quinto de la Resolución Directoral N° 000827-2023-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP de fecha 13 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

EEHS/ GHM /wygr



Gobierno Regional de Ancash
Dirección Regional de Salud Huaylas Sur
CPC. Edita Erlina Henrich
MAT N° 06 - 801
JEFE oficina de Administración - RSHS